

- Mitxelena Auzoa: Solicitamos la interpelación ante ETS en contestación a su última respuesta recibida, de 22-03-24.

- Según Decreto 213/2012 de 16 de octubre, en su título preliminar artículo 8. La planificación y gestión acústica en términos de contaminación acústica deben publicarse y divulgarse de la más amplia forma posible. Por lo que solicitamos la documentación relativa a la zona correspondiente al trayecto del ferrocarril a su paso por Zarautz. Concretamente la relativa al Mapa de Ruido correspondiente al 25 de noviembre del 2022, así como del Plan de Acción 4ª fase en proceso de revisión y aprobación, para su valoración.
- Dada la afección acústica en la zona, se evidencia su inclusión en las Zonas de Actuación Prioritaria.
No pudiendo valorar la afección al resto de zonas afectadas, no entramos a valorar la prioridad de actuación dentro del Plan de Acción en cada una de ellas. En relación a lo anterior, y conociendo que se ha aprobado la licitación de las obras de renovación de vía entre la estación de Zarautz y apeadero de San Pelaio (P20024880). Les sugerimos que aprovechen esta situación para implementar las medidas correctoras contempladas en el Plan de Acción.
- En lo relativo a la Zona de Servidumbre Acústica. Solicitar al Ayto. que nos faciliten el informe correspondiente a dicha zona. Que según artículo 2 parte segunda debe haber sido remitido por el titular de la infraestructura (ETS) a el Ayto. para integrarlo en su planteamiento de la zona.
- Respecto a la correcta apreciación por parte de ETS, respecto a que en las Zonas de Servidumbre Acústica se pueden superar los objetivos de calidad acústica. Como se indica en el Título II, Capítulo II, Artículo 30, Apartado 1º. En las Zonas de Servidumbre Acústica, en las áreas urbanizadas donde el Mapa de Ruido de la infraestructura haya detectado incumplimientos de los objetivos de calidad acústica, el titular de la infraestructura deberá definir las medidas correctoras tendentes al cumplimiento de los mismos, así como su priorización. A este respecto queremos resaltar, que efectivamente siendo una infraestructura del siglo XIX, y encontrándonos en siglo XXI. Es lógico pensar en que es necesaria una pronta mejora y adecuación de dicha infraestructura a los actuales parámetros de habitabilidad. Más allá de una normativa poco concreta y claramente encaminada a excusar problemas de épocas pasadas en un entorno actual de convivencia.